

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Política Institucional

2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de Agosto de 2019.

RESOLUCIÓN AGT N° 2601 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado, Expediente Administrativo N°MPT0013 2/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903, según texto consolidado, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que tramita mediante Expediente Administrativo MPT 0013 2/19 el convenio a celebrarse entre este Ministerio Público Tutelar y la Parroquia “MADRE DE DIOS”.

Que la Parroquia “MADRE DE DIOS” es una persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, que realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo, sita en Avenida Escalada 2350 (Mataderos) de esta Ciudad.

Que en este orden de ideas, la Asesoría General Tutelar celebra un Convenio de Cooperación Recíproca, a fin de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

de niños, niñas y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental, las que serán brindadas en un espacio cedido por la referida Parroquia, previendo la apertura de un establecimiento acorde a las necesidades de este Ministerio.

Que como primer acción conjunta se prevé, un espacio de atención de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) Mataderos Liniers.

Que en la cláusula SEXTA de dicho Convenio se establece que el mismo podrá renovarse por igual periodo de un año, con acuerdo de partes, con una anticipación de 30 días corridos.

Que en el marco del presente Convenio esta Asesoría transferirá a la Parroquia "MADRE DE DIOS" la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) a fin de llevar adelante las acciones precedentes.

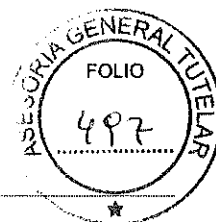
Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica y la Dirección de Programación y Control Presupuestario han tomado intervención, cada uno, en el ámbito de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 1.903, según texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Cooperación Reciproca entre este Ministerio Publico Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la parroquia "MADRE DE DIOS", teniendo una vigencia de DOCE (12) meses desde el 1 de Agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020 atento lo establecido en la cláusula SEXTA de dicho convenio.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Política Institucional

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

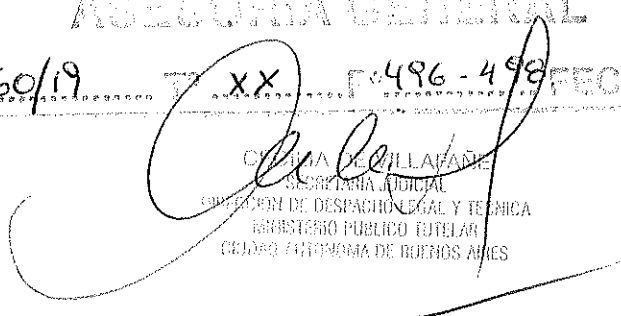
Artículo 2.- Aprobar el pago de la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) mensual es a favor de la Parroquia "MADRE DE DIOS", en el marco de lo establecido en la cláusula QUINTA del Convenio cuyo proyecto se aprueba por el artículo 1.

Artículo 3.- Imputar el presente gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria para los Ejercicios 2019/2020.

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese y publíquese y, para demás efectos pase a la Secretaria General de Política Institucional y a la Secretaria de Coordinación Administrativa.


Gael Silvana Bendei
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 260/19 T. XX F. 496-498 FECHA 14-08-19


OFICINA DE VILLAFRANCA
SECRETARÍA JUDICIAL
COORDINACIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Política Institucional

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA PARROQUIA "MADRE DE DIOS"

Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, DNI N° 26.353.019 con domicilio en la calle Perú N° 143, Piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y la Parroquia "MADRE DE DIOS", en adelante "LA PARROQUIA", con domicilio legal en Avenida Escalada 2350, Mataderos, de esta Ciudad, representada en este acto por su Párroco Martín Alejandro Carrozza, DNI 25.556.277, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es la colaboración recíproca entre LAS PARTES, a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de los servicios de salud mental en el en el asentamiento sito en Avenida Escalada 2350 (Mataderos) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-----.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO", a través de la oficina de Atención Descentralizada (OAD) Mataderos, se compromete a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, en el establecimiento referido. -----

TERCERA: "La PARROQUIA" facilitara a "EL MINISTERIO" un espacio físico para el asiento del equipo interdisciplinario en el inmueble sito en Avenida Escalada 2350, Mataderos, de esta Ciudad, durante la vigencia del presente CONVENIO-----.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

CUARTA: "EL MINISTERIO" se compromete a mantener el establecimiento en perfecto estado de conservación-----.

QUINTA: EL "MINISTERIO" transferirá a la "PARROQUIA" la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) para el cumplimiento del presente convenio-----.

SEXTA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses desde el 1 de Agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020, pudiendo renovarse, con acuerdo de partes, con una anticipación de (30) días corridos.-----

SEPTIMA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido antes de su finalización, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de "LAS PARTES" con una anticipación no menor a (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones específicas en la ejecución.-----.

OCTAVA: "LA PARROQUIA" queda liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios que sufra "EL MINISTERIO" y/o terceros y/o bienes, como consecuencia de hechos derivados del uso del asiento objeto del presente.-----.

NOVENA: Ante eventuales contingencias que no pudieran resolverse de común acuerdo y, las mismas deriven del presente CONVENIO, "LAS PARTES" se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio en los arriba indicados.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 2019.



Certifico: que la presente
Copia es fiel de su original
que he tenido a la vista,
Buenos Aires 15/08/2019



CECILIA DE SILVA CÁDIZ
SECRETARÍA JUDICIAL
UNIDAD DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTORAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES